



Wizink asumirá las costas pese a que entre requerimiento y demanda pasaron solo 29 días

La Audiencia Provincial de Pontevedra ha declarado que un **plazo de 29 días** entre el requerimiento previo a la vía judicial y la presentación de la demanda es “suficiente” para que la entidad financiera tome una posición sobre la reclamación y evite así una futura condena en costas.

La sentencia, **de 18 de febrero de 2022**, recuerda que un requerimiento fehaciente y justificado con potencialidad de evitar el litigio, es equivalente a la **mala fe** del demandado y determina la imposición de costas.

Ponemos en contexto

La demanda que dio origen a los autos pretendía la declaración de nulidad de un contrato de tarjeta *revolving* suscrito entre Wizink Bank y una consumidora en noviembre de 2013.

Con carácter **principal** se ejercitó la acción de nulidad por el carácter usurario del interés, y con carácter **subsidiario** se invocó la legislación protectora de los consumidores, al pretenderse la nulidad de la estipulación sobre intereses remuneratorios, por no superar los controles de incorporación y transparencia.

Sede de los Juzgados de Pontevedra. (Foto: Diario de Pontevedra)

Frente a tal escenario, **Wizink de allanó a la demanda**. En concreto, según su escrito de allanamiento, se mostraba conforme con la pretensión subsidiaria de nulidad del interés por usurario, “dejando cl ...